

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. DIONE ANGUIANO FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROSOC” Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA PAOT”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Conscientes de la necesidad de llevar a cabo acciones coordinadas para la promoción, difusión y atención de los derechos sociales, ambientales y territoriales de la población, con fecha 8 de octubre del año 2007, la partes suscribieron convenio de colaboración que sentó las bases para la suma de esfuerzos para el logro de dichos objetivos;

II. Sin duda, los resultados del instrumento antes referido han constituido un paso decisivo en la ardua tarea de defensa de los derechos de la población, contribuyendo además en la detección de nuevos desafíos para llevarla a cabo;

III. En razón de lo anterior, las partes estiman necesario refrendar el compromiso de salvaguardar los derechos colectivos, mediante la suscripción del presente convenio, el cual actualiza los compromisos adquiridos en el primer instrumento, adecuándolos con la experiencia adquirida en estos años de trabajo.



DECLARACIONES

I. “LA PROSOC” a través de su representante manifiesta:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por los artículos 97 a 103 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 3°, fracción IX, 6°, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 2° de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

I.2. Que tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, para la defensa de los derechos relacionados con la función pública y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto que los



actos de la autoridad se apeguen a los principios de legalidad, transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, y demás principios estratégicos que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

I.3. Que en cumplimiento de su objeto recibe y atiende las quejas que presenten los particulares, por actos u omisiones de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, o por la irregularidad en la prestación de servicios públicos a cargo de ésta o de terceros, mediante concesión o permiso; así también tiene por objeto procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

I.4. Que su titular Dione Anguiano Flores, fue designada Procuradora Social del Distrito Federal, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, y que tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 54, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 13 fracciones III y VII, así como el artículo 23 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

I.5. Que la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, regula materias relacionadas con la conservación del medio ambiente en áreas verdes o jardinadas, así como la contaminación generada por ruido y olores de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción VIII, 23, fracciones VI, VII y IX, 25, fracción I, 27, 28, fracción III y 29 de dicho ordenamiento.

1.6. Que la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal establece la competencia de esta instancia para intervenir en controversias y procedimientos que se susciten entre los condóminos, o entre éstos y su administrador.

1.7. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Colima N° 161, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, de esta Ciudad.

II. "LA PAOT" a través de su representante manifiesta:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, creada mediante decreto que contiene su Ley Orgánica, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 24 de abril de 2001.

II.2. Que de acuerdo con el artículo 2° de su Ley Orgánica tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado

para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 87, 97, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 40, 46, 47, 48 y 54 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 10 fracción I, de su Ley Orgánica, su representante está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

II.4. Que su titular, la Mtra Diana Lucero Ponce Nava Treviño, se encuentra facultada para la celebración del presente instrumento, como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha dos de febrero de dos mil siete, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha dieciséis del mismo mes y año, con fundamento en el artículo 10 fracción I y XVII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

II.5. Que tiene su domicilio en la calle de Medellín 202, 4º. Piso, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, mismo que señala para todos los efectos legales y administrativos del presente Convenio.

CLÁUSULAS

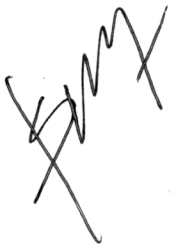
PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento es coordinar, a través de la colaboración, suma de esfuerzos y recursos, las acciones tendientes a:

1. Contener y revertir el deterioro ambiental y urbano de las unidades habitacionales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y asegurar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

2. Articular las distintas acciones sociales del Gobierno del Distrito Federal, para promover el desarrollo social y ambiental, con la finalidad de consolidar y fortalecer la cultura condominal a través del fomento de los valores de respeto al espacio público, corresponsabilidad y participación ciudadana.

3. Promover la protección ambiental en las unidades habitacionales, así como la implementación de soluciones ambientales apropiadas y adecuadas para el manejo del agua, residuos sólidos y el rescate de áreas verdes.



4. Substanciar coordinadamente en el ámbito de su respectiva competencia, procedimientos administrativos de conciliación, mediación, arbitraje, reconocimientos de hechos, denuncias ciudadanas, acciones precautorias, promoción y difusión de derechos ambientales y territoriales de prevención.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA PAOT

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA PAOT" se compromete a la realización de las siguientes acciones específicas:

1. Brindar asesoría técnica y jurídica a "LA PROSOC" en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico, el ordenamiento territorial, la conservación del medio ambiente y el acceso a la justicia ambiental;

2. Auxiliar a "LA PROSOC" con la emisión de diagnósticos o dictámenes técnicos que determinen la existencia de riesgos, así como la cuantificación de daños, en los siguientes casos.

- Daños en áreas verdes, así como de posibles afectaciones al ordenamiento territorial, la imagen urbana y al patrimonio urbanístico arquitectónico dentro de unidades habitacionales de la Ciudad de México;
- Contaminación generada por ruido y vibraciones provocados dentro de las unidades habitacionales;
- Violaciones o incumplimientos a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal en unidades habitacionales; y
- Riesgos y daños producidos por el inadecuado manejo de residuos sólidos o de descarga de aguas residuales dentro de unidades habitacionales.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA PROSOC

1. Recibir y canalizar a "LA PAOT" denuncias ciudadanas relacionadas con temas ambientales o del ordenamiento territorial recibidas a través de la línea de quejas de "LA PROSOC";

2. Prestar, dentro del ámbito de sus atribuciones, las facilidades necesarias a "LA PAOT", para la realización de actuaciones conjuntas dentro de unidades habitacionales;

3. En las actuaciones conjuntas que se lleven a cabo dentro de unidades habitacionales, "LA PROSOC" expedirá la orden de verificación correspondiente que contenga el nombre de los servidores públicos de "LA PAOT" que acudirán a las diligencias, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento;

4. Desarrollar un programa de promotores encargados de la difusión dentro de unidades habitacionales de los derechos y obligaciones ambientales y territoriales de la población.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS

"LA PROSOC" y "LA PAOT" se comprometen a la realización de las siguientes acciones recíprocas:

1. Difundir los valores de la cultura condominal, ambiental y del ordenamiento territorial, entre su personal y los usuarios, a través de talleres y capacitación relacionados con la justicia ambiental y los derechos sociales;

2. Proporcionar las más amplias facilidades para la atención de los asuntos que cada una de ellas remita a la otra;

3. Llevar a cabo actuaciones conjuntas dentro de unidades habitacionales dentro de su respectivo ámbito de competencia;

4. Establecer un sistema de información conjunta, cuyo procesamiento y análisis permita determinar la aplicación de políticas públicas y toma de decisiones;

5. Coadyuvar y trabajar conjuntamente en la realización de acciones derivadas de convenios de colaboración celebrados entre "LA PAOT" y "LA PROSOC" con cualquier otra autoridad u organización social; y

6. Establecer un programa piloto de rescate de áreas verdes y protección a los animales en cada una de las delegaciones políticas del Distrito Federal.

QUINTA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento y durante todo el tiempo de su vigencia, "LA PROSOC" y "LA PAOT" acuerdan elaborar programas de trabajo, señalando cada una de las partes responsables de evaluar y dar seguimiento a dichos instrumentos.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

“LA PROSOC” y “LA PAOT” se sujetarán a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

SÉPTIMA.-RELACIÓN LABORAL

“LA PROSOC” y “LA PAOT” convienen que el personal participante en la realización y ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- VIGENCIA

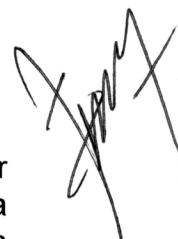
El presente convenio comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y será vigente de manera indefinida.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA PROSOC” y “LA PAOT” en cualquier momento, podrán dar por terminado de manera anticipada este instrumento, dando aviso por escrito a su contraparte, con 10 (diez) días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por “LA PROSOC” y “LA PAOT”. Dicha modificación o adición deberá ser formulada por escrito y firmada por cada una de las Titulares, dicha modificación o adición formara parte integrante del presente instrumento.



DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LA PROSOC” y “LA PAOT” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tales efectos. Asimismo, expresamente acuerdan que en caso de subsistir duda o controversia, el presente instrumento se dará por terminado haciéndose constar por escrito y tomando las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de octubre de 2010.

**POR "LA PROSOC"
LA PROCURADORA**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Dione Anguiano Flores", written over a horizontal line.

LIC. DIONE ANGUIANO FLORES

**POR "LA PAOT"
LA PROCURADORA**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Diana Lucero Ponce Nava Treviño", written over a horizontal line.

**MTRA. DIANA LUCERO PONCE
NAVA TREVIÑO**